



ANEXO DE ASISTENCIAS

Condiciones Generales



Adelante valientes

Colmena Seguros Generales S.A., que en adelante se denominará Colmena, garantiza una prestación económica o de servicios con el fin de limitar o controlar las pérdidas o los daños materiales presentados en los contenidos asegurados o en el inmueble donde se encuentran los mismos, de conformidad con la dirección registrada en la solicitud/carátula, a consecuencia de un evento fortuito, súbito e imprevisto que se encuentre amparado, con sujeción a la suma asegurada.

1. ¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO DE PLOMERÍA

Por el presente anexo, Colmena enviará al inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula de la póliza, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones hidráulicas internas del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados exclusivamente en los siguientes casos:

- A.** Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.

- B.** Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de aguas negras o residuales. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- C.** Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: acoples, sifones, grifos, codos, uniones, yees, tees, adaptadores, tapones, bujes y/o abrazaderas.
- D.** Cuando se trate de destaponamiento de sifones internos de la vivienda que no den a la intemperie, siempre que no involucre cajas de inspección y/o trampagrasas.

Parágrafo: Se deja expresa constancia que Colmena no será responsable por las labores de compra, instalación, resane, enchape y acabado de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

AMPARO DE DESINUNDACIÓN DE ALFOMBRAS

En caso de que la alfombra de pared a pared, resulte afectada por una inundación a causa de un daño de plomería amparado en el presente anexo, Colmena enviará al inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula de la póliza, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la desinundación de la alfombra.

Parágrafo: Colmena no se responsabiliza bajo este amparo, del lavado, secado y/o reposición de las alfombras.

¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

COBERTURA DE ELECTRICIDAD

Por el presente anexo, Colmena enviará al inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula de la póliza, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados exclusivamente en los siguientes casos:



Cuando se trate de reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.



Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: tomas, interruptores, roquetas y tacos. En el caso de hornillas de estufa eléctrica, Colmena cubrirá solamente la mano de obra.

Parágrafo: Se deja expresa constancia que Colmena no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.



¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

AMPARO DE CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula de la póliza, o de alguna de las puertas de las alcobas de la misma, por el presente anexo, Colmena enviará al inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

Parágrafo: Se deja expresa constancia que Colmena no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.



¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

COBERTURA DE VIDRIOS

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que de al exterior del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, Colmena enviará a la dirección registrada en la solicitud/carátula, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado para iniciar las labores de sustitución de los vidrios.

Parágrafo: Se deja expresa constancia que Colmena no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.



¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

AMPARO DE INSTALACIONES DE GAS

Por el presente anexo, Colmena enviará al inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula de la póliza, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones de gas (natural o propano) del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula de la póliza exclusivamente en los siguientes casos:

- A.** Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de gas natural o propano. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones de gas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- B.** Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: acoples, rejillas, válvulas, adaptadores, registros, uniones, niples, yees, tees, tapones y/o codos.

Parágrafo: Se deja expresa constancia que Colmena no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.



¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

COBERTURA DE CELADURÍA

Se prestará el servicio de celaduría cuando a consecuencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: incendio y/o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas, impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario, o rotura de vidrios; se produzca un daño en el inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula de la póliza que comprometa considerablemente la seguridad del mismo. Para estos casos se enviará un vigilante con la mayor brevedad, que cuidará del inmueble procurando la seguridad del mismo.



¡TEN PRESENTE!

Este servicio de emergencia cubre hasta un límite de 40 SMDLV por vigencia anual de la póliza.

GASTOS DE HOTEL POR INHABITABILIDAD DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN LOS CONTENIDOS ASEGURADOS

Cuando a consecuencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: Incendio y/o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario; el inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula, no quede en condiciones de habitabilidad, Colmena cubrirá los gastos de hotel para un máximo de cuatro (4) habitantes permanentes del inmueble, y solo por el tiempo que duren las reparaciones con un máximo de cinco (5) días continuos.



¡TEN PRESENTE!

Este servicio de emergencia cubre hasta un límite total de doscientos sesenta (260) SMDLV por vigencia anual de la póliza.

GASTOS DE MUDANZAS

Cuando a consecuencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: Incendio y/o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario, el inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula, quede en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los bienes en él contenidos, Colmena, a solicitud del beneficiario, se encargará de:

- A.** Garantizar los gastos de traslado de tales bienes hasta el sitio designado por el beneficiario, dentro de la misma ciudad, y de regreso hasta el inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula de la póliza cuando hayan culminado las reparaciones.
- B.** Garantizar los gastos de depósito y custodia de los bienes trasladados, en una bodega elegida por el beneficiario.



¡TEN PRESENTE!

Esta cobertura tendrá un límite máximo por evento de 30 SMDLV. Colmena no se hace responsable de los bienes transportados ni dejados en depósito y custodia.

INTERRUPCIÓN DEL VIAJE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN LOS CONTENIDOS ASEGURADOS

Cuando a consecuencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: Incendio y/o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario; y siempre que el asegurado propietario del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados se encuentre de viaje y ninguna otra persona pueda sustituirle, haciéndose necesaria su presencia en el inmueble, Colmena sufragará los mayores gastos en que él incurra para realizar su desplazamiento de regreso.



¡TEN PRESENTE!

Esta cobertura tendrá un límite de 600 SMDLV por evento.

GASTOS DE ALQUILER DE TELEVISOR, VIDEO REPRODUCTOR O DVD

Colmena sufragará los gastos de alquiler de un televisor y/o video reproductor VHS y/o DVD, durante un máximo de 5 días, cuando a consecuencia de un corto circuito se produzca un daño en los mismos que imposibilite su utilización. Los derechos bajo esta cobertura se suscribirán exclusivamente a las ciudades donde existan los servicios profesionales de alquiler de tales aparatos, y por tanto Colmena no será responsable de la prestación de esta cobertura en otras ciudades, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.

COBERTURA DE JARDINERÍA

Cuando a consecuencia de un daño material con ocasión de uno o cualquiera de los siguientes eventos: Incendio y/o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario, las plantas de los jardines se vean afectadas, se enviará un especialista para adelantar los trabajos de jardinería y rehabilitar la zona afectada.



¡TEN PRESENTE!

La cobertura para este servicio se limita a la mano de obra hasta un monto de 40 SMDLV por vigencia anual de la póliza.

TRASLADOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Si como resultado de un accidente acaecido en el inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados o a causa de una enfermedad, el beneficiario requiere manejo hospitalario, Colmena se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlo a un centro hospitalario cercano al inmueble y acorde con su situación clínica. La ambulancia podrá ser de baja, media o alta complejidad según las circunstancias de tiempo y lugar.



¡TEN PRESENTE!

Esta cobertura se limita a un (1) evento por vigencia anual de la póliza.

CONSULTAS MÉDICAS DOMICILIARIAS

Cuando el beneficiario requiera una consulta médica domiciliaria como consecuencia del accidente o enfermedad general, Colmena pondrá a su disposición un médico para que adelante la consulta en el inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados.



¡TEN PRESENTE!

Esta cobertura se limita a un (1) evento por vigencia anual de la póliza.

ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA

Colmena realizará mediante una conferencia telefónica una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil y laboral, cuando el asegurado en el giro normal requiera adelantar una consulta básica en tales aspectos. De cualquier manera Colmena deja expresa constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que Colmena no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el asegurado.

COBERTURA DE ASISTENCIA JURÍDICA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Bajo esta cobertura, Colmena designará y pagará los honorarios de un abogado que represente los intereses del asegurado en procedimientos judiciales o conciliatorios, cuando los mismos sean necesarios por la reclamación de daños y perjuicios sufridos por un tercero, con ocasión de incendio, explosión o derrames accidentales o imprevistos de agua, surgidos en el inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Colmena deja expresa constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que Colmena no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por el profesional asignado.
- ▶ Esta cobertura tiene un límite de 30 SMDLV por vigencia anual de la póliza.

GASTOS DE REPARACIÓN DE PROPIEDADES VECINAS DE TERCEROS DERIVADAS DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Bajo este anexo, Colmena sufragará, mediante el envío de un técnico especializado, los gastos de reparación por los daños materiales causados a las propiedades vecinas de terceras personas, con ocasión de un incendio, explosión o derrames accidentales o imprevistos de agua, surgidos en el inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados. Esta cobertura solo operará si la indemnización es aceptada mediante la prestación del servicio y siempre que medie una conciliación. En caso de aceptarse solo mediante el pago de sumas de dinero, se perderá el derecho a esta prestación.



¡TEN PRESENTE!

Esta cobertura tiene un límite de 30 SMDLV por vigencia anual de la póliza.

REPOSICIÓN DE CESTA BÁSICA DE ALIMENTOS

Cuando a consecuencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: Incendio y/o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario; se produzca un daño en la nevera, congelador y/o en la alacena, Colmena garantizará el suministro de una cesta básica, que contendrá alimentos, hasta por un monto de 30 SMDLV por vigencia anual de la póliza.

SERVICIO INFORMATIVO SOBRE ANIMALES DOMÉSTICOS

Colmena, a solicitud del beneficiario, le proporcionará información relacionada con direcciones y teléfonos de veterinarios, de clínicas veterinarias y de guarderías de animales domésticos y le informará requisitos de aerolíneas comerciales para viajes con mascotas.

TELECONSULTA MEDICINA GENERAL

En caso de que el asegurado requiera asesoría virtual de medicina general, la compañía de asistencia prestará el servicio de coordinación logística y monitoreo del direccionamiento de una videollamada con un proveedor de la red. El horario de asignación de citas será de 6:00 a.m. a 10:30 p.m. En la videollamada, un médico le orientará en los procedimientos y conductas provisionales, según la sintomatología manifestada, que se deben asumir mientras se hace contacto presencial profesional médico-paciente, en caso de que lo requiera. El servicio está sujeto a previo criterio y autorización del personal de salud del Call Center quien al recibir la llamada categorizarán el servicio en Teleconsulta. A través de este servicio, el profesional podrá realizar diagnóstico, formulación y recomendaciones asociadas a medicamentos de venta libre.

Parágrafo: El servicio de consulta virtual de medicina general, mediante videollamada, tendrá una duración límite de 30 minutos por evento.

CONEXIÓN CON PROFESIONALES

Colmena, a solicitud del beneficiario, podrá informar los nombres y teléfonos de pintores, albañiles, carpinteros, ornamentistas, decoradores, arquitectos e ingenieros civiles, que sean requeridos por él. Este servicio es solo de información, por lo que Colmena no se hace responsable de las condiciones, precios y calidad de los trabajos que puedan llegar a ejecutar tales profesionales en un posible acuerdo con el beneficiario.

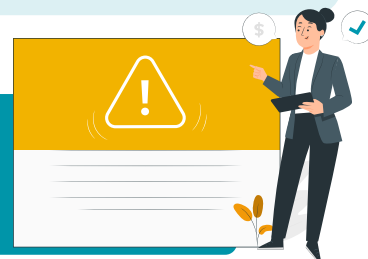
TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

Colmena se encargará de transmitir los mensajes urgentes o justificados del beneficiario, que surjan debido a un evento cubierto en la póliza, mensajes relacionados con un evento, como Incendio y/o Rayo, Daños por Agua y Anegación, Amit y RCE los cuales corresponden a los amparos contratados.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ No incluye movilización del asegurado ni del profesional.
- ▶ No incluye servicios adicionales que el asegurado y/o beneficiario haya contratado directamente con el especialista, bajo su cuenta y riesgo.



2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE ANEXO? (EXCLUSIONES)

Para tu amparo de asistencia domiciliaria: No tendrás cobertura para este anexo, bajo ninguna circunstancia en los siguientes casos:

- A.** Los servicios que el beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización dada por Colmena.
- B.** Los servicios adicionales que el beneficiario haya contratado directamente con el técnico especialista reparador bajo su cuenta y riesgo.
- C.** Daños causados por mala fe del asegurado.
- D.** Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como: inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- E.** Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público. Esta exclusión no se hace extensiva a los actos mal intencionados de terceros y la huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada de acuerdo con el alcance de la cobertura prevista en el capítulo cuarto y las exclusiones previstas en el capítulo segundo, de las condiciones generales de la póliza de tu vivienda protegida.

- F.** Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad. Esta exclusión no se hace extensiva a los actos de autoridad de acuerdo con el alcance de la cobertura prevista en el capítulo cuarto y las exclusiones previstas el capítulo segundo, de las condiciones generales de la póliza de tu vivienda protegida.
- G.** Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- H.** Trabajos solicitados para efectuar mejoras en el inmueble o remodelación del mismo.
- I.** Daños ocasionados por cimentación de la construcción.
- J.** Daños preexistentes al inicio de cobertura de la póliza.
- K.** Daños atribuidos a errores de diseño y/o de construcción.
- L.** Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales o aquellos originados por falta de mantenimiento.

PARA TU COBERTURA DE PLOMERÍA

Además de las exclusiones generales señaladas en este anexo de asistencia domiciliaria, no habrá cobertura de plomería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- A.** Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias que estén o no combinadas con tuberías de aguas negras o residuales.
- B.** Cuando se trate de reparación de goteras o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/o de cielos rasos.
- C.** Cuando el daño se ocasione por problemas o falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, por humedades o filtraciones.
- D.** Cuando el daño se produzca en los siguientes elementos: Cisternas, inodoros, depósitos de agua, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados.
- E.** Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/o de asbesto cemento y/o de cerámica.
- F.** Cuando el daño se presente en el mobiliario del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, incluyendo pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras y tapetes.

- G.** Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, en emboquillamientos.
- H.** Cuando el daño se presente en tuberías, que no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.
- I.** Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de acueducto y alcantarillado.

PARA LA COBERTURA DE ELECTRICIDAD

Además de las exclusiones generales señaladas en este anexo de asistencia domiciliaria, no habrá cobertura de electricidad, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- A.** Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastos, sockets y/o fluorescentes.
- B.** Cuando el daño se presente en electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- C.** Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados y en emboquillamientos.
- D.** Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que no obstante se encuentren dentro del inmueble y hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.
- E.** Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía.

PARA LA COBERTURA DE CERRAJERÍA

Además de las exclusiones generales señaladas en este anexo de asistencia domiciliaria, no habrá cobertura de cerrajería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, cuando se trate de reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores distintas de las alcobas, así como tampoco la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Igualmente se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas mismas (incluyendo hojas y marcos).

PARA LA COBERTURA DE INSTALACIONES DE GAS

Además de las exclusiones generales señaladas en el presente anexo, no habrá cobertura de gasfitería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- A.** Cuando el daño se presente en gasodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por gas.

- B.** Cuando el daño se presente en instalaciones de gas, que no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.
- C.** Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio de gas (natural o propano).
- D.** Cuando el daño se presente en los tanques de almacenamiento de gas, en las pipetas o cualquier otro recipiente empleado para su almacenamiento.
- E.** Cuando el daño se presente en instalaciones que no cumplan las especificaciones técnicas vigentes reguladas por la Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG) y/o por las normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC) que corresponda, o informado y siempre antes del inicio de vigencia del seguro.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

- **Tomador del seguro:** Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al asegurado.
- **Asegurado:** Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.
- **Beneficiario:** Además de ti, tendrán la condición de beneficiario el arrendatario y la persona moradora del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carátula de la póliza.
- **Inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados:** Será el inmueble registrado donde están los contenidos asegurados bajo una dirección y ciudad plenamente identificada en la póliza como dirección del riesgo asegurado.
- **Edificación:** Es el conjunto de obras de estructura, cerramiento y cubrimiento como muros, techos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos que formen parte integrante del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados. Además, comprende las instalaciones de energía eléctrica, instalaciones hidráulicas, sanitarias, de gas y destinadas al uso de sus habitantes. Igualmente se consideran parte de la edificación, las construcciones complementarias que se encuentren ubicadas dentro del inmueble, tales como: garajes, sótanos, cuartos útiles o de depósito, cercas o piscinas.
- **SMLD:** Salario Mínimo Legal Diario, es el valor determinado por el gobierno colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

4. REVOCACIÓN

La revocación o la terminación de la póliza de seguros a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto los amparos de asistencia domiciliar se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstos en la póliza.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de Colmena, respecto de los amparos básicos de la póliza, a la que acceden en el presente anexo.

6. SINIESTROS

Además de lo indicado en las condiciones generales de la póliza a la cual accede el presente anexo, referente a indemnizaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Obligaciones del asegurado y del beneficiario

En caso de un evento cubierto por el presente anexo, tú y/o el beneficiario deberán solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en la presente póliza, debiendo informar tu nombre, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, el número de la póliza de seguros, la dirección del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisas. Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, podrás recuperar el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos. En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencia prestadas por servicios ajenos a Colmena.

2. Incumplimiento

Colmena queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma tuya, del beneficiario o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

3. Pago de indemnización

Deberás tener en cuenta, al hacer uso de tu derecho de indemnización, que las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener él cubriendo el mismo riesgo.

7. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Colmena dará garantía de tres (3) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado, que se deriven de este anexo. Esta garantía se pierde cuando adelantes trabajos con otra persona diferente al de Colmena sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

8. REEMBOLSOS

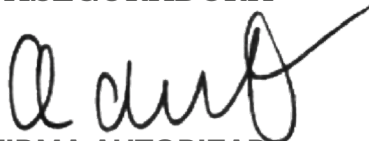
Exclusivamente para los contenidos asegurados ubicados en ciudades distintas en Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto y Popayán, Colmena te reembolsará a ti y/o a tu beneficiario, el valor que hubieses pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados en el presente anexo y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando tú y/o el beneficiario cumplan con las siguientes obligaciones:

Tú y/o el beneficiario deberán solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de Colmena, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo informar tu nombre, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisas.

Una vez recibas la solicitud previa, Colmena te dará a ti y/o al beneficiario un código de autorización con el cual deberán remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que te sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso Colmena realizará un reembolso sin que tú y/o el beneficiario hayan remitido las facturas originales correspondientes y estas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

De cualquier manera Colmena se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto del presente anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

ASEGURADORA



FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros Generales S.A.

www.colmenaseguros.com